RESOLUCIÓN No. 514/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18 (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su prepuesto un porcentaje para formación.;

Dir. Av. Panamericana Km. 5 ½ Vía Machala Pasaje - Telf: 2983962 - 2983963 - 2983964

RESOLUCIÓN No. 514/2018

Que, el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para;

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, Consejo Universitario con resolución N° 486/2017, adoptada en sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, resolvió:

RESOLUCIÓN No. 514/2018

"ARTÍCULO 1.- Conceder Aval Académico para que cursen sus estudios de doctorado en la Universidad de Zulía – Venezuela, a los siguientes docentes de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias:

Aguilar, Galvez Fernando, Cervantes Alava Rodolfo, Conde Solano José, Cun Carrión Jorge, Cun Jaramillo Milton, Jaramillo Aguilar Edwin, Peláez Rodríguez Henry, Prado Carpio Eveligh, Quevedo Guerrero José, Sánchez Quinche Ángel, Zapata Saavedra Matilde; y los docentes contratados: Chalco Torres Lorena, Castro Armijos Cristhian, Luna Romero Ángel, Pimbosa Ortíz Dioselina y Molero Naveda Roosvelt".

Que, con oficio N° UTMACH-UACA-D-2018-0577-OF de fecha 15 de agosto de 2018, la Ing. Sara Enid Castillo Herrera, Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer que:

"De acuerdo al oficio que acompaño, el señor **JOSÉ LAURO CONDE SOLANO,** Profesor de la UACA, solicita permiso del **17 de septiembre al 05 de octubre de 2018,** para continuar su **tercera estancia** del desarrollo del Doctorado en Ciencias Agrarias, que cursa en la Universidad Zulia – Venezuela.

Cabe indicar, que mediante Resolución Nro.486/2017 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en Sesión Ordinaria del 14 de septiembre de 2017, aprobaron el AVAL ACADÉMICO para que varios docentes de esta Unidad Académica cursen sus estudios de Doctorado en la Universidad de Zulia – Venezuela.

De acuerdo a la disposición realizada en la Circular nro. UTMACH-DTH-2016-080-C del 1 de noviembre de 2016 del Director de Talento Humano, se adjunta el informe del Señor Omar Sánchez Romero, Subdecano UACA, mediante Oficio nro. UTMACH-UACA-SD-2018-302-OF del 14 de agosto de 2018, para cumplimiento".

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1558-OF de fecha 20 de agosto de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer informe técnico a este Órgano Colegiado que en su conclusión expresa:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente, que el Consejo Universitario, en concordancia con los artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, le conceda al **ING. JOSÉ LAURO CONDE SOLANO, MG.**, la licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, con la finalidad de que continúe sus estudios doctorales en la Universidad del Zulia-Venezuela, desde el 17 de septiembre al 5 de octubre de 2018.

El docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento y el certificado de constancia de estudios"

Urb. Av. Panamericana Km. 5½ Vía Machala Pasaje · Telf: 2983365 - 2983365 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 514/2018

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-525-OF de fecha 22 de agosto de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado que Consejo Académico ha tomado la siguiente resolución:

"RESOLUCION No. 179-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su digno intermedio al **Consejo Universitario** conceder el permiso solicitado por los docentes titulares de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias: EDWIN JARAMILLO AGUILAR JOSÉ, EVELIGH CECILANIA PRADO CARPIO, ABRAHÁN CERVANTES ÁLAVA, LAURO CONDE SOLANO Y MILTON CUN JARAMILLO, a fin de que realicen su tercera estancia del doctorado en Ciencias Agrarias, en la Universidad de Zulia-Venezuela del 17 de septiembre al 5 de octubre de 2018".

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. – ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-525-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2. - CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DE 2018 AL ING. JOSÉ LAURO CONDE SOLANO, PROFESOR TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PARA QUE CURSE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE ZULIA-VENEZUELA.

EL DOCENTE A SU RETORNO DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO Y EL CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 3. - DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE AL ING. JOSÉ LAURO CONDE SOLANO, DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

DISPOSICIÓN GENERAL. -

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 514/2018

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Ing. José Lauro Conde Solano

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2018.

Machala, 23 de agosto de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH